



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 722 -2014-A-MDE/LC**

Echarati, 23 de junio del 2014.

000106

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 425-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Exp. Adm. N° 11916 presentado por los integrantes de la Asociación de Proveedores Echaratinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. Adm. N° 12025 los integrantes de la Asociación de Productores Agropecuarios Alto Yomentoni Margen Derecha, solicitan su reconocimiento, para lo cual cumplen con adjuntar copia simple de la Partida N° 11025695 del Registro de Asociaciones - Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zonal Registral N° X - sede Cusco, Oficina Registral Quillabamba, en la cual se detalla los cargos que ocupan cada uno de los integrantes de su Junta Directiva, teniendo entre sus fines y objetivos lograr el desarrollo y bienestar económico, cultural y social individual y colectivo de sus socios, implicando que si bien el criterio de Comité de Gestión precisa una orientación para la ejecución de obras y gestión de desarrollo económico, pero al elegir dicha normativa este aspecto, al no tener antecedentes a nivel de legislación, por extensión y en función a la orientación que va a tener ser reconozca al Comité que se peticiona, dentro del contexto desarrollado;

Que, los ciudadanos de los agrupamientos humanos, tienen el derecho de asociarse libremente y conformar organizaciones vecinales a fin de realizar programas de desarrollo y bienestar de sus integrantes, para la adecuada defensa de sus derechos e intereses comunes previstos por Ley, enmarcados en sus Estatutos y Reglamentos con sujeción al principio de legalidad conforme a lo establecido por el Artículo 117° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, La negrita y subrayado es agregado;

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... Inc. 6 participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Opinión Legal N° 425-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que aun siendo el nombre elegido hace considerar que se trata de proveedores, pero siendo su finalidad y objetivo otro referente a la participación vecinal, se debe proceder al reconocimiento de la Asociación de Proveedores Echaratinos, mediante acto resolutorio;

En uso de las facultades del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los integrantes de la **ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES ECHARATINOS**, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

| Cargo          | Nombre y apellidos            | DNI      |
|----------------|-------------------------------|----------|
| Presidente     | Bonifacio Bocangel Mamani     | 25004299 |
| Vicepresidente | Joseph Limber Sullca Yupanqui | 44601296 |
| Secretario     | Efraín Escalante Luna         | 25009013 |
| Tesorero       | Gladis Feria Portilla         | 40139251 |
| Primer Vocal   | Florio Utani Condori          | 41746981 |
| Segundo Vocal  | Elva Carmen Puma Ochoa        | 44735374 |
| Fiscal         | Redi Aguilar Quispe           | 44701535 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER**, en conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a los interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:  
Gerencia Municipal  
Interesados  
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3947  
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE